



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	LEONARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Demandada:	LUZ ALEJANDRA VARGAS BORDA
Radicación:	2021-00984
Providencia:	Auto N° 336
Decisión:	Reprograma audiencia

Teniendo en cuenta que la audiencia señalada para el 3 de noviembre de 2023 no pudo llevarse a cabo, porque el anterior titular del Juzgado se encontraba en los escrutinios derivados de las elecciones de autoridades territoriales, se reprogramará la aludida actuación judicial.

Según lo anterior, este Juzgado dispone:

REPROGRAMAR la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., para el **nueve (9) de ABRIL de 2024, A PARTIR de las 2:30 P.M.**, con el fin de adelantar las etapas indicadas en la aludida normativa, vista pública que se celebrará, de manera virtual, con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será advertido oportunamente por el medio más expedito a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al buzón electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, como medio alternativo de solución de conflictos, un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (art. 372-6 del C.G. del P.), transar la litis (art. 312 del C.G. del P) o solicitar sentencia anticipada (art. 278 C.G. del P.).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 14**
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ea308c878c17d7bdb829dc380e2e43cf7ac48f1d69f1e40d3db8988cf285d5**

Documento generado en 04/03/2024 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>